

Universidad Nacional

de

Expte. 21-97-16557.-

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Ordenanza 5/92; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA:

ARTICULO 1 .- Modificar los artículos 2, 3 (primer párrafo) y 5 de la Ordenanza 5/92 y que quedarán redactados de la siguiente forma:

ART. 2.- Las solicitudes de auspicio se receptorán en la Secretaría General de la Universidad con una antelación no inferior a tres (3) meses de la fecha prevista para la realización del evento, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

En dicha solicitud deberá constar los antecedentes de la institución o ente solicitante; el programa del evento, la nómina de personalidades participantes, invitados a las conferencias plenarias, mesas redondas, talleres, etc..

ART. 3.- Las solicitudes serán giradas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado a los efectos que realice una evaluación y eleve al H. Consejo Superior, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días un informe fundado acerca de la conveniencia de otorgar o no el auspicio.

ART. 5.- El informe a que hace referencia el art. 3, será considerado en sesión ordinaria del H. Consejo Superior y la resolución tomada se comunicará a la Institución solicitante.

ARTICULO 2 .- Derógase el Artículo 4.-

ARTICULO 3 .- Aprobar el texto ordenado de la Ordenanza 5/92, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4 .- Tóme razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

gc.

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N*:

5

Prof. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COR III



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCION H.C.SUPERIOR N*

Expte.21-92-6285.-

ORDENANZA NRO. 5/92 (T.O. 1997)

VISTO Y

CONSIDERANDO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A :

ARTICULO 1 .- La Universidad Nacional de Córdoba podrá otorgar auspicio o declarar de interés universitario, a eventos organizados por Instituciones sin fines de lucro de reconocido prestigio científico y/o profesional en áreas relacionadas con las disciplinas que fueren de interés en la Universidad.

ARTICULO 2 .- Aprobado por el H.Consejo Superior en sesión del 24/06/97.

Las solicitudes de auspicio se receptorán en la Secretaría General de la Universidad con una antelación no inferior a tres (3) meses de la fecha prevista para la realización del evento, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

En dicha solicitud deberá constar los antecedentes de la institución o ente solicitante; el programa del evento, la nómina de personalidades participantes, invitados a las conferencias plenarias, mesas redondas, talleres, etc..-

ARTICULO 3 .- Aprobado por el H. Consejo Superior en sesión del 24/06/97.-

Las solicitudes serán giradas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado a los efectos que realice una evaluación y eleve al H. Consejo Superior, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días un informe fundado acerca de la conveniencia de otorgar o no el auspicio.


ARTICULO 4 .- Aprobado por el H. Consejo Superior en sesión del 24/06/97 (Modif. art.5 - Ord.5/92).-

El informe a que hace referencia el artículo 3, será considerado en sesión ordinaria del H. Consejo Superior y la resolución tomada se comunicará a la Institución solicitante.

ARTICULO 5 .- Comuníquese y archívese.-

III DOBA, 22 de setiembre de 1997. -

Por ord. N° 11/97, del HCS; se deroga
la presente. -



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CBA.